

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO CIENTIFICO ENTRE EL COMITE DE
REFORESTACION DE PUCALLPA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico-Científico que celebran, de una parte el COMITE DE REFORESTACION DE PUCALLPA, representada por su Presidenta la Ing. OLGA ZARELA RIOS DEL AGUILA, identificada con L.E. 0409681, con domicilio legal en la carretera Federico Basadre Km 4, Pucallpa y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 17178164, representado por su Presidenta, M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con L.E. N° 0525237, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos, a quienes en adelante se les denominará EL COMITE e IIAP, respectivamente, en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas.

CLAUSSULA PRIMERA

ANTECEDENTES LEGALES

EL COMITE, es una entidad encargada de administrar los recursos provenientes del Canon de Reforestación, creada con R.D. N° 008-83-DR-RAXXIII-UC de fecha 25/02/83, con el objetivo de reforestar las áreas desboscadas en la Región de Ucayali, por el avance de la frontera agrícola, conjugando la actividad forestal con la agrícola; preservar la biodiversidad y el hábitat de las especies de fauna silvestre e incrementar el valor de los predios, por lo que es importante conocer con precisión la magnitud de las áreas donde se priorizará las labores de reforestación.

La Ley N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981 creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, siendo una entidad que pertenece al sector público nacional; con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus principales funciones la evaluación, inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonia peruana, así como estudiar la problemática, sociales, culturales y económicos.

CLAUSSULA SEGUNDA

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo realizar estudios sobre la deforestación en el área de influencia de la Carretera Federico Basadre, entre Pucallpa y Aguaytía, y la zonificación agroecológica del área aluvial del río Ucayali, entre boca del Pachitea y Tiruntán, con la participación técnico-científico del IIAP en coordinación con EL COMITE.

CLAUSSULA TERCERA

OBLIGACIONES DEL COMITE

- 1.- Financiar la ejecución del estudio sobre la deforestación y la Zonificación Agroecológica.
- 2.- Dar las facilidades de información y de transporte en la zona de estudio.

CLAUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DEL IIAP

1.- Desarrollar el estudio sobre la deforestación del área de influencia de la Carretera Federico Basadre y la zonificación agroecológica del área aluvial del río Ucayali, en concordancia con los términos de referencia que se adjuntan y forman parte del presente Convenio.

2.- Emitir mensualmente informes de avance del estudio.

CLAUSULA QUINTA

DE LAS COORDINACIONES

Se establecerá un estrecho nivel de coordinación entre ambas instituciones, para lo cual cada institución designará un representante que actuará como Coordinador del IIAP y Supervisor de EL COMITE.

CLAUSULA SEXTA

DEL PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 6 meses y entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por los Representantes de las Entidades involucradas, existiendo la posibilidad de ampliar por común acuerdo de ambas partes, conforme a su cronograma establecido en la propuesta técnica.

CLAUSULA SEPTIMA

DE LOS DESEMBOLSOS

El calendario de desembolsos es el siguiente:

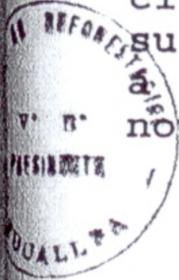
- A la firma del Conveio	U.S. \$6,000
- Al finalizar el primer mes	\$5,000
- Al finalizar el segundo mes	\$1,600
- Al finalizar el tercer mes	\$1,500
- Al finalizar el cuarto mes	\$1,000
- Al finalizar el quinto mes	\$1,000
- Al finalizar el sexto mes	\$ 500

TOTAL \$ 16,600

CLAUSULA PENAL: En caso que el IIAP no finalizará el estudio en el plazo y condiciones estipuladas, sin que se haya presentado ninguno de los hechos considerados como caso fortuito, el mismo será deudor del COMITE de una multa diaria de S/.100.00 por cada día de retardo en la entrega del estudio a satisfacción del Comite.

CLAUSULA FINAL: Ante el incumplimiento por parte del IIAP de cualquiera de las obligaciones a su cargo EL COMITE podrá optar por la pena pactada en la cláusula penal o accionar por daños y perjuicios, además de la acción por cumplimiento de contrato que ejercerá independientemente. Asimismo EL COMITE podrá pedir la resolución del convenio comunicando tal decisión al IIAP en forma fehaciente y sin ninguna formalidad.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fé de lo cual suscriben en original y seis (06 copias, en la ciudad de Pucallpa los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventicinco.



Comité de Reforestación
PUCALLPA

Ing. Olga Z. Ríos Del Aguila
PRESIDENTA

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

Dr. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán
..... PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA

